

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

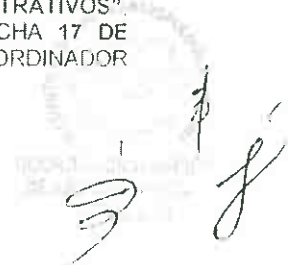
CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 QUE LA LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LIC. MARÍA TERESA FRANCO Y GONZÁLEZ SALAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,435, DE FECHA 9 DE JULIO DE 1998, ANTE EL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 26103 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS". SEGUN CONSTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 401 B(17).67.2016/166, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR EL C. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, COORDINADOR





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

- I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/LA-011H00001-N7-2016, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130,332, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO FEDERAL. INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122439, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,366, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DEL DISTRITO FEDERAL; QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA "EFECTIVALE, S.A. DE C.V." A "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122439*, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.

- II.2 QUE SU APODERADA LEGAL ES LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,184, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DEL DISTRITO FEDERAL. INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122439*. DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "A" DE ESTE INSTRUMENTO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

- II.4 **QUE REÚNE LA CAPACIDAD** TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA **OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN** DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE EL ANEXO "A", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS **NORMAS ADMINISTRATIVAS** QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **EFE8908015L3**.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE SALTILLO, NÚMERO 19**, QUINTO PISO, COLONIA CONDESA, CÓDIGO POSTAL 06140, **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y **CONTRATAR** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE **TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA**, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE **AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE **TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARA POR SERVICIO, ATENDIENDO A LA LISTA DE PRECIOS DEL ANEXO "A" Y EN BASE AL SIGUIENTE CUADRO DONDE SE EXPRESAN LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		
CONCEPTO	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
TARJETA ELECTRÓNICA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$5'600,000.00	\$14'000,000.00



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS, UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MAXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ABONO A CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOS PAGOS SE GESTIONARAN ANTE EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN INSURGENTES SUR NUMERO 421, PISO 5, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NUMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INA460815GV1.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER MENSUAL Y EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA EN LAS OFICINAS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LAS CALIDADES Y CANTIDADES SOLICITADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR COMO MÍNIMO EL MES AL QUE CORRESPONDE, EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL SERVICIO SOLICITADO, LA CANTIDAD E IMPORTE DE COMBUSTIBLE, LA COMISIÓN, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, VALIDADAS POR LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA POLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/LA-011H00001-N7-2016.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA **EFFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA**, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE **SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL**, POR EL PAGO **EXTEMPORÁNEO** DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA **CORRESPONDERLE** EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS **RECURSOS LEGALES O JUICIOS** QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE **LAS PARTES SE OTORGUEN FINQUITO**, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO **PODRÁ ACOTARSE** EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA

SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS A UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS**, QUIENES ADEMÁS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A EFECTUAR EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS **NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL RECHAZO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES **REPRESENTANTES** TENDRAN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

"EL INSTITUTO". A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

SÉPTIMA RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ANEXO "A" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OCTAVA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIEMENTAMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA

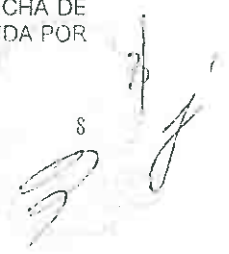
TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS,

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA POLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR

8


SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
TERCERA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME SE ESTABLECIDO EN EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ANEXO "A".

DICHAS PENAS NO EXCEDERÁN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EFECTUADA POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SE REALIZARÁ POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, UNA VEZ CUBIERTO DICHO TRÁMITE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PRESENTAR ANTE LA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SU COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE.

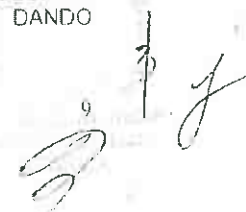
EL PAGO DE LOS SERVICIOS EN SU CASO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA EL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA
CUARTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
QUINTA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

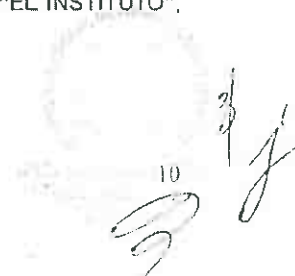
EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "A", O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.



10

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "A".

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

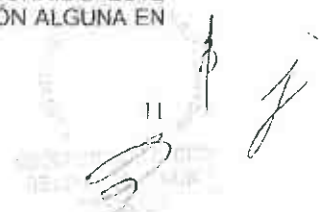
SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
SÉPTIMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN

11




SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, REALIZARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
OCTAVA

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

12
[Handwritten signature]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

DÉCIMA
NOVENA

RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA
PRIMERA


JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO
VILLARREAL ESCÁRREGA
COORDINADORA NACIONAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



C. LIZBETH YAQUELÍN OCHOA HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.



LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR CULTURA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- SERVICIO

Suministro de combustible, a través de Tarjetas Electrónicas para los vehículos y bienes muebles que utilicen combustible para su operación, propiedad y en uso por la Secretaría de Cultura, Órganos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Sector Cultura. La solicitud se realizará el primer día hábil de cada mes, señalando las cantidades para la dispersión en las tarjetas electrónicas.

TARJETAS ELECTRÓNICAS

Se requieren como mínimo 280 tarjetas electrónicas, las cuales deben ser aceptadas en los establecimientos dispensadores de combustible, mismas que deberán ser entregadas a más tardar el 1º de abril de 2016, debidamente activadas y sin saldo, conteniendo como mínimo las siguientes características:

- Utilizables las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Reconocida de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio con cobertura.
- Deberán ser desactivadas temporal o definitivamente de forma inmediata, en caso de pérdida o robo, previa solicitud del Área de Servicios Generales dependiente de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.
- Reactivación y transferencia de saldos de acuerdo a los requerimientos.
- Sistema en línea a través de internet, disponible las 24 horas del día.
- Las tarjetas electrónicas deberán ser en plástico duro, y deberán contener como mínimo el número de tarjeta, serie consecutiva de 4 dígitos (rife 0001 al 0908 y subsecuentes, en su caso), vigencia de la tarjeta, números telefónicos de atención a clientes y consulta de saldos.
- Las tarjetas electrónicas deberán contener para su operación, banda magnética y/o chip.
- Las tarjetas necesariamente deberán permitir restricciones para la carga del combustible de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Cultura basado en:
 - Máximo de litros y/o montos al mes
 - Máximo de litros y/o montos al día
 - Máximo de cargas al día
 - Producto autorizado para consumir
 - NIP personalizado para cada tarjeta
- La cobertura de las tarjetas electrónicas para el abastecimiento de combustible, abarcará la Ciudad de México, el área Metropolitana y el interior del país; así mismo, deberán ser aceptadas en por lo menos 9,000 centros de servicio (gasolineras) en los 32 estados de la República Mexicana.
- El sistema deberá permitir modificar las restricciones, modificaciones, ampliaciones y disminución de los litros y/o montos de cada tarjeta.
- El sistema deberá emitir reportes del consumo realizado por cada una de las tarjetas electrónicas el cual contendrá el número, lugar y fecha de cargas realizadas monto y saldo.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

- El importe de la tarjeta electrónica con depósito o saldo vigente que no se ocupe, no se perderá y se deberá acumular al saldo total con vigencia indefinida.
- No se manejará ningún cargo por manejo de cuenta o de saldo, no se cobrará cuota de inscripción al sistema.
- Se deberá asignar un ejecutivo de cuenta por cada contrato que tenga las facultades y experiencia para atender íntegramente los asuntos relacionados con la operación del contrato.

2.-ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio a contratar, deberá considerar las necesidades específicas así como el calendario de dispersiones para cada organismo y/o entidad abajo enunciada:

Organismo	Monto máximo a contratar (I.V.A. Incluido)		
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	\$14,000,000.00		

Prestador de Servicios	Concepto	Porcentaje Ofertado	Importe Ofertado
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	Cargo Administrativo	0.49%	-----
	16% I.V.A. Sobre Cargo Administrativo	El que corresponda al aplicar el porcentaje	-----
	Costo de 908 tarjetas	-----	\$0.00
	16% I.V.A de tarjetas	-----	-----

Nota: Los montos máximos señalados, incluyen el cargo administrativo correspondiente.

Calendario Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH):

Fecha de Entrega	Importe Mínimo	Importe Máximo
1 de abril de 2016	\$640,000.00	\$1,600,000.00
2 de Mayo del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
1 de Junio del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
1 de Julio del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
1 de Agosto del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
1 de Septiembre del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
3 de Octubre del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
1 de Noviembre del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
2 de Diciembre del 2016	\$620,000.00	\$1,550,000.00
Total	\$5,600,000.00	\$14,000,000.00

*La dispersión de los montos señalados en los cuadros que preceden son enunciativos más no limitativos, por lo que podrán variar de acuerdo a las necesidades del servicio de "El Instituto". Los importes máximos señalados incluyen la comisión del servicio.

3.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

La dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas se deberá realizar al día siguiente de efectuada la solicitud correspondiente, en apego a los requerimientos realizados por el Área de Servicios Generales dependiente de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar lo siguiente:

- Carta original en papel membretado y firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con una Red de estaciones de servicio que cubran al 100% el territorio nacional verificable en su página electrónica, en donde las tarjetas electrónicas sean aceptadas para la adquisición de combustible, para garantizar la prestación del servicio.





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

- b) Listado impreso de estaciones de servicio a nivel nacional, uno por Estado y la Ciudad de México en las cuales sean aceptadas las tarjetas electrónicas proporcionadas para la prestación del servicio.
- c) Carta original en papel membretado y firmada por el representante legal, en donde manifieste el compromiso de realizar la dispersión de los recursos en las tarjetas electrónicas al día siguiente de realizada la solicitud.
- d) Carta original en papel membretado y firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con oficinas operativas en la Ciudad de México, anexando además original y copia simple para su cotejo del **comprobante** de domicilio.
- e) Carta original en papel membretado y firmada por el representante legal, en donde manifieste que se **compromete** a:
 - Cubrir los gastos de operación que resulten en caso de no ser aceptadas las tarjetas electrónicas en las Estaciones de Servicio, siempre y cuando no haya alguna otra que suministre el combustible en un radio no mayor de 20 Km.
 - Cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato durante su vigencia, en caso de modificaciones en su razón social o a su acta constitutiva, o fusión, deberá notificarlo por escrito.
 - Reponer las tarjetas electrónicas que sean robadas o extraviadas en un lapso no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de reposición realizada por correo electrónico, el cual deberá ser confirmado por el mismo medio.

4.- PENAS CONVENCIONALES.

La aplicación de penas convencionales procederá a realizarse cuando "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

SUPUESTO	PENALIZACIÓN
Por atraso en la primera entrega de las tarjetas electrónicas y/o por atraso en la operación del Sistema en línea a través de internet requerido.	Se aplicará el 2% por cada día natural de retraso sobre el monto total del contrato antes de I.V.A.
Por no realizar la reposición de la (s) tarjetas electrónicas dentro de los plazos señalados	Se aplicará el 2% por cada día natural de retraso del monto total mensual a dispersar
Por retraso en la dispersión solicitada	Se aplicará el 2% por cada día natural de retraso del monto total mensual a dispersar

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Suministro de combustible (gasolina y diésel), mediante 650 tarjetas electrónicas de las cuales 287 de gasolina, 8 de diésel y 75 comodines y 280 en los Centros INAH a los Administradores de los mismos:

Para la Ciudad de México y Área Metropolitana se entregarán en las instalaciones de la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur, número 421, piso 1, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100.

En el interior de la República Mexicana, se realizará la entrega de acuerdo a lo siguiente:



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

No. DE TARJETAS A ENTREGAR	ÁREA
4	CENTRO I.N.A.H. AGUASCALIENTES CALLE JUAN DE MONTORO NO. 226 COL. CENTRO AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000
10	CENTRO I.N.A.H. BAJA CALIFORNIA NORTE CALLE K NO. 300 ESQ. AV. OBREGÓN COL. NUEVA, MEXICALI, B.C.N. C.P. 21100
3	CENTRO I.N.A.H. BAJA CALIFORNIA SUR LEGASPY NO. 1637 ENTRE CHIAPAS Y DURANGO COL. LOS OLIVOS C.P. 23040 LA PAZ, B.C.S.
11	CENTRO I.N.A.H. CAMPECHE CALLE 59 NO. 36 ENTRE CALLE 14 Y 16 ANEXO A LA CASA TENIENTE DEL REY COL. CENTRO CAMPECHE, CAMP. C.P. 24000
8	CENTRO I.N.A.H. CHIAPAS CALZ. DE LOS HOMBRES ILUSTRES NO. 885 COL. CENTRO TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. C.P. 2900
6	CENTRO I.N.A.H. CHIHUAHUA PASEO BOLÍVAR NO. 608 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHU. C.P. 31000
7	CENTRO I.N.A.H. COAHUILA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS N° 244, COL. CENTRO HISTÓRICO C.P. 25000 SALTILLO, COAHUILA
6	CENTRO I.N.A.H. COLIMA CALLE HIDALGO N° 182 COL. CENTRO, COLIMA COL. C.P. 28000
7	CENTRO I.N.A.H. DURANGO AV. 16 SEPTIEMBRE NO. 130 COL. SILVESTRE DORADO DURANGO, DGO. C.P. 34070
8	CENTRO I.N.A.H. ESTADO DE MÉXICO JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 107 COL. CENTRO TOLUCA EDO. DE MÉX. C.P. 50000
7	CENTRO I.N.A.H. GUANAJUATO CALLE REAL NO. 42 EXHACIENDA TORRE DE GUADALUPE COL. MARFIL GUANAJUATO, GTO. C.P. 36250

No. DE TARJETAS A ENTREGAR	ÁREA
8	CENTRO I.N.A.H. GUERRERO CALLE ABASOLO NO. 46 COL. CENTRO C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.
12	CENTRO I.N.A.H. HIDALGO CALLE CASASOLA S/N EXCONVENTO DE SAN FRANCISCO FTE. PLAZA DE BARTOLOMÉ DE MEDINA PACHUCA, HGO. C.P. 42050
16	CENTRO I.N.A.H. JALISCO LICEO NO. 168, SECTOR HIDALGO ZONA CENTRO C.P. 44100 GUADALAJARA, JAL.
11	CENTRO I.N.A.H. MORELOS MATAMOROS NO. 14 COL. ACAPATZINGO C.P. 62440 CUERNAVACA, MOR.
6	CENTRO INAH MICHOACÁN FRANCISCO I. MADERO ORIENTE NO. 799 COL. CENTRO C.P. 58000 MORELIA, MICH.
5	CENTRO I.N.A.H. NAYARIT CALLE LERDO NO. 76 OTE. COL. CENTRO C.P. 63000 TEPIC, NAY.
7	CENTRO I.N.A.H. NUEVO LEÓN CALLE RAFAEL JOSÉ VERGER S/N COL. OBISPADO C.P. 64010 MONTERREY, N.L.
15	CENTRO I.N.A.H. OAXACA PINO SUÁREZ NO. 715 COL. CENTRO C.P. 68000 OAXACA, OAX.
13	CENTRO I.N.A.H. PUEBLA AV. EJÉRCITO DE ORIENTE S/N UNIDAD CÍVICA 5 DE MAYO C.P. 72270 PUEBLA, PUE.
10	CENTRO I.N.A.H. QUERÉTARO ANDRÉS BALVANERA NO. 2 ZONA CENTRO C.P. 76000 QUERÉTARO, QRO.
13	CENTRO I.N.A.H. QUINTANA ROO AV. INSURGENTES NO. 974 COL. FORJADORES C.P. 77025 CHETUMAL, QROO
11	CENTRO I.N.A.H. SAN LUIS POTOSÍ ARISTA NO. 933 BARRIO DE TEQUISQUIAPAN C.P. 78230 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

No. DE TARJETAS A ENTREGAR	ÁREA
5	CENTRO I.N.A.H. SINALOA ÁNGEL FLORES NO. 154 ORIENTE COL. CENTRO HISTÓRICO C.P. 80000 CULIACÁN, SIN.
12	CENTRO I.N.A.H. SONORA BULEVARD HIDALGO N° 71 ENTRE CAMPODONICO Y MARSELLA COL. CENTENARIO C.P. 83260, HERMOSILLO, SON.
9	CENTRO I.N.A.H. TABASCO PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 401 ESQ. OBRERO MUNDIAL COL. JESUS GARCÍA C.P. 86040 VILLAHERMOSA, TAB.
10	CENTRO I.N.A.H. TAMAULIPAS EX HACIENDA DE TAMATÁN NO. 1552 CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO COL. TAMATÁN C.P. 87060 CD. VICTORIA, TAMP.
9	CENTRO I.N.A.H. TLAXCALA AV. DIEGO MUÑOZ CAMARGO NO. 26 COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA, TLAX.
11	CENTRO I.N.A.H. VERACRUZ BENITO JUÁREZ NO. 425 - 431 ENTRE MADERO E HIDALGO, ZONA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ
13	CENTRO I.N.A.H. YUCATAN ANTIGUA CARRETERA A PROGRESO S/N KM 6 5, PROLONGACIÓN MONTEJO COL. GONZALO GUERRERO C.P. 97310 MÉRIDA, YUC.
7	CENTRO I.N.A.H. ZACATECAS MIGÜEL AUZA NO. 29 COL. CENTRO C.P. 98000 ZACATECAS, ZAC.

VEHÍCULOS ASIGNADOS AL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE GASOLINA
1	DIRECCION GENERAL	MOTOCICLETA	1	35	GASOLINA
2		MOTOCICLETA	1	35	GASOLINA
3		SEDAN	4	200	GASOLINA
4		SEDAN	4	350	GASOLINA
5		SEDAN	4	165	GASOLINA
6		CAMIONETA	6	350	GASOLINA
7		CAMIONETA	6	350	GASOLINA
8		CAMIONETA	6	350	GASOLINA
9		CAMIONETA	6	350	GASOLINA
10	SECRETARIA TÉCNICA	SEDAN	4	165	GASOLINA
11		SEDAN	4	165	GASOLINA
12	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CAMIONETA	6	350	GASOLINA
13		SEDAN	4	200	GASOLINA
14		SEDAN	4	165	GASOLINA
15		SEDAN	4	165	GASOLINA
16	DIRECCION DE SEGURIDAD EN RESGUARDO DEL PATRIMONIO CULTURAL	PICK UP	4	165	GASOLINA
17		SEDAN	4	165	GASOLINA
18	ESCUELA NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA	PICK UP	6	180	GASOLINA
19		SEDAN	4	165	GASOLINA
20		PICK UP	6	180	GASOLINA
21		PICK UP	8	230	GASOLINA
22		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
23		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
24		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
25		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
26	ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACION Y MUSEOGRAFIA	CAMIONETA	6	180	GASOLINA
27		PICK UP	3	230	GASOLINA
28		SEDAN	4	165	GASOLINA
29		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
30		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
31	DIRECCION DE MEDIOS DE COMUNICACION	SEDAN	4	165	GASOLINA
32		SEDAN	4	165	GASOLINA
33		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
34		SEDAN	4	165	GASOLINA
35		SEDAN	4	165	GASOLINA
36		PICK UP	6	180	GASOLINA
37		PICK UP	6	180	GASOLINA
38	DIRECCION DE ANTHROPOLOGIA FISICA	PICK UP	6	180	GASOLINA
39		SEDAN	4	165	GASOLINA
40	DIRECCION DE ETHNOHISTORIA	SEDAN	4	165	GASOLINA
41		CAMIONETA	6	180	GASOLINA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE
42		SEDAN	4	165	GASOLINA
43		SEDAN	4	165	GASOLINA
44		PICK UP	4	165	GASOLINA
45		SEDAN	4	165	GASOLINA
46		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
47		PICK UP	6	180	GASOLINA
48		PICK UP	6	180	GASOLINA
49		PICK UP	6	180	GASOLINA
50		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
51		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
52		CAMIONETA	6	130	GASOLINA
53		PICK UP	6	130	GASOLINA
54		PICK UP	8	230	GASOLINA
55		PICK UP	6	180	GASOLINA
56		CAMIONETA	4	200	GASOLINA
57		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
58		SEDAN	4	165	GASOLINA
59		PICK UP	8	230	GASOLINA
60		SEDAN	4	165	GASOLINA
61		SEDAN	4	165	GASOLINA
62		PICK UP	4	165	GASOLINA
63		PICK UP	6	180	GASOLINA
64		PICK UP	4	165	GASOLINA
65		PICK UP	4	165	GASOLINA
66		PICK UP	6	180	GASOLINA
67		PICK UP	6	180	GASOLINA
68		PICK UP	8	230	GASOLINA
69		PICK UP	6	180	GASOLINA
70		SEDAN	4	165	GASOLINA
71		PICK UP	4	165	GASOLINA
72		PICK UP	8	230	GASOLINA
73		SEDAN	4	165	GASOLINA
74		SEDAN	4	165	GASOLINA
75		SEDAN	4	165	GASOLINA
76		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
77		SEDAN	4	165	GASOLINA
78		PICK UP	6	180	GASOLINA
79		PICK UP	8	230	GASOLINA
80		PICK UP	6	180	GASOLINA
81		PICK UP	6	180	GASOLINA
82		PICK UP	6	180	GASOLINA
83		PICK UP	6	180	GASOLINA
84		PICK UP	8	230	GASOLINA
85		PICK UP	6	180	GASOLINA
86		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
87		PICK UP	6	180	GASOLINA
88		PICK UP	8	230	GASOLINA
89		PICK UP	8	230	GASOLINA
90		SEDAN	4	165	GASOLINA
91		PICK UP	8	230	GASOLINA
92		PICK UP	6	180	GASOLINA
93		PICK UP	4	165	GASOLINA
94		PICK UP	6	180	GASOLINA
95		PICK UP	6	180	GASOLINA
96		PICK UP	5	150	GASOLINA
97		PICK UP	6	180	GASOLINA
98		PICK UP	6	180	GASOLINA
99		PICK UP	6	180	GASOLINA
100		PICK UP	6	180	GASOLINA
101		PICK UP	6	180	GASOLINA
102		CAMION	8	230	GASOLINA
103		CAMION	6	180	GASOLINA
104		CAMION	6	180	GASOLINA
105		CAMION	6	180	GASOLINA
106		PICK UP	6	180	GASOLINA
107		PICK UP	6	180	GASOLINA
108		PICK UP	6	180	GASOLINA
109		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
110		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
111		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
112		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
113		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
114		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
115		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
116		CAMIONETA	6	180	GASOLINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE GASOLINA
117		PICK UP	8	230	GASOLINA
118		PICK UP	8	230	GASOLINA
119		PICK UP	4	165	GASOLINA
120		PICK UP	5	180	GASOLINA
121		PICK UP	5	180	GASOLINA
122		SEDAN	4	165	GASOLINA
123		PICK UP	5	130	GASOLINA
124		PICK UP	6	180	GASOLINA
125		SEDAN	4	180	GASOLINA
126		CUATRIMOTO	1	25	GASOLINA
127		CUATRIMOTO	1	25	GASOLINA
128		PICK UP	8	230	GASOLINA
129	ZONA ARQUEOLOGICA DE TLATELOLCO	PICK UP	5	180	GASOLINA
130		CAMIONETA	4	200	GASOLINA
131		SEDAN	4	165	GASOLINA
132		PICK UP	6	180	GASOLINA
133	COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS	SEDAN	4	165	GASOLINA
134		SEDAN	4	165	GASOLINA
135		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
136		PICK UP	8	230	GASOLINA
137	COORDINACIÓN NACIONAL DE CENTROS INAH	CAMIONETA	4	200	GASOLINA
138		SEDAN	4	165	GASOLINA
139		SEDAN	4	165	GASOLINA
140		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
141		PICK UP	8	230	GASOLINA
142		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
143	COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN	SEDAN	4	200	GASOLINA
144		SEDAN	4	165	GASOLINA
145		SEDAN	4	165	GASOLINA
146		PICK UP	6	180	GASOLINA
147		PICK UP	6	180	GASOLINA
148		PICK UP	6	180	GASOLINA
149	DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE FOTOTEGAS	SEDAN	4	165	GASOLINA
150		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
151		SEDAN	4	165	GASOLINA
152		SEDAN	4	165	GASOLINA
153		SEDAN	6	180	GASOLINA
154		PICK UP	6	180	GASOLINA
155		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
156	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	SEDAN	4	200	GASOLINA
157		PICK UP	8	230	GASOLINA
158		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
159		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
160		PICK UP	6	180	GASOLINA
161		PICK UP	6	180	GASOLINA
162		SEDAN	4	200	GASOLINA
163		SEDAN	4	165	GASOLINA
164	COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SEDAN	4	200	GASOLINA
165		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
166		SEDAN	4	165	GASOLINA
167		SEDAN	4	165	GASOLINA
168		PICK UP	6	180	GASOLINA
169	COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS	SEDAN	4	200	GASOLINA
170		SEDAN	4	165	GASOLINA
171		SEDAN	4	165	GASOLINA
172		SEDAN	4	165	GASOLINA
173		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
174		SEDAN	4	200	GASOLINA
175	COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDAN	4	165	GASOLINA
176		SEDAN	8	230	GASOLINA
177		SEDAN	4	165	GASOLINA
178		SEDAN	4	165	GASOLINA
179		SEDAN	4	200	GASOLINA
180		PICK UP	4	165	GASOLINA
181		PICK UP	8	230	GASOLINA
182		MOTOCICLETA	1	35	GASOLINA
183		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
184	COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	SEDAN	4	200	GASOLINA
185		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
186		PICK UP	4	165	GASOLINA
187		SEDAN	4	165	GASOLINA
188		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
189		SEDAN	4	165	GASOLINA
190		PICK UP	5	180	GASOLINA

Key

J



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	ÁREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE
191		PICK UP	5	180	GASOLINA
192		PICK UP	4	200	GASOLINA
193		PICK UP	5	180	GASOLINA
194		SEDAN	4	165	GASOLINA
195		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
196		PICK UP	4	165	GASOLINA
197		PICK UP	6	180	GASOLINA
198		SEDAN	4	165	GASOLINA
199		PICK UP	6	180	GASOLINA
200		SEDAN	4	165	GASOLINA
201		PICK UP	4	165	GASOLINA
202		PICK UP	5	180	GASOLINA
203		PICK UP	5	180	GASOLINA
204		PICK UP	6	180	GASOLINA
205		SEDAN	4	165	GASOLINA
206		SEDAN	4	200	GASOLINA
207		PICK UP	4	165	GASOLINA
208		PICK UP	5	230	GASOLINA
209		PICK UP	6	230	GASOLINA
210	COORDINACIÓN NACIONAL DE OBRAS	PICK UP	6	180	GASOLINA
211		PICK UP	4	165	GASOLINA
212		SEDAN	4	165	GASOLINA
213		PICK UP	5	180	GASOLINA
214		SEDAN	4	165	GASOLINA
215		PICK UP	4	165	GASOLINA
216	COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS	PICK UP	6	180	GASOLINA
217		SEDAN	4	200	GASOLINA
218		PICK UP	8	230	GASOLINA
219		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
220		PICK UP	6	180	GASOLINA
221		PICK UP	6	180	GASOLINA
222		PICK UP	8	230	GASOLINA
223		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
224		SEDAN	4	200	GASOLINA
225	COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	SEDAN	4	165	GASOLINA
226		SEDAN	4	165	GASOLINA
227		SEDAN	4	165	GASOLINA
228		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
229		PICK UP	8	230	GASOLINA
230		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
231		SEDAN	4	165	GASOLINA
232		SEDAN	4	165	GASOLINA
233	CENTRO COMUNITARIO CULHUACÁN	SEDAN	4	165	GASOLINA
234		PICK UP	6	180	GASOLINA
235		PICK UP	8	230	GASOLINA
236		SEDAN	4	165	GASOLINA
237		PICK UP	6	180	GASOLINA
238		PICK UP	4	165	GASOLINA
239	MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA	PICK UP	8	230	GASOLINA
240		SEDAN	4	165	GASOLINA
241		SEDAN	4	165	GASOLINA
242		SEDAN	4	165	GASOLINA
243		SEDAN	4	200	GASOLINA
244		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
245	MUSEO CASA CARRANZA	SEDAN	4	165	GASOLINA
246		SEDAN	4	165	GASOLINA
247	MUSEO DEL CARMEN	PICK UP	8	230	GASOLINA
248		PICK UP	6	180	GASOLINA
249	MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS	SEDAN	4	165	GASOLINA
250		PICK UP	6	230	GASOLINA
251		SEDAN	4	165	GASOLINA
252		PICK UP	8	230	GASOLINA
253		PICK UP	5	180	GASOLINA
254	MUSEO NACIONAL DE HISTORIA	CAMIONETA	6	180	GASOLINA
255		SEDAN	4	165	GASOLINA
256		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
257		SEDAN	4	165	GASOLINA
258		PICK UP	8	230	GASOLINA
259	MUSEO NACIONAL DE LAS INTERVENCIONES	SEDAN	4	165	GASOLINA
260		SEDAN	4	165	GASOLINA
261		PICK UP	4	165	GASOLINA
262		PICK UP	6	230	GASOLINA
263	MUSEO DEL TEMPLO MAYO	SEDAN	4	165	GASOLINA
264		SEDAN	4	165	GASOLINA
265		SEDAN	4	165	GASOLINA
266	MUSEO NACIONAL DEL VIRREINATO	SEDAN	4	165	GASOLINA
267		SEDAN	4	165	GASOLINA

Key

J



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE
268		SEDAN	4	165	GASOLINA
269		CAMIONETA	5	180	GASOLINA
270		PICK UP	6	180	GASOLINA
271		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
272		PICK UP	6	180	GASOLINA
273		PICK UP	6	180	GASOLINA
274		SEDAN	4	200	GASOLINA
275		SEDAN	4	165	GASOLINA
276		SEDAN	4	165	GASOLINA
277		SEDAN	4	165	GASOLINA
278	LINGÜÍSTICA	SEDAN	4	195	GASOLINA
279		PICK UP	6	160	GASOLINA
280		SEDAN	4	200	GASOLINA
281	COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTRPOLOGÍA	PICK UP	6	160	GASOLINA
282		SEDAN	8	160	GASOLINA
283		PICK UP	10	140	GASOLINA
284		SEDAN	12	120	GASOLINA
285	SERVICIOS GENERALES	COMODIN	0	250	GASOLINA
286		COMODIN	0	250	GASOLINA
287		COMODIN	0	250	GASOLINA
TOTAL EN LITROS POR MES GASOLINA				61300	

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	COMBUSTIBLE
1	ESCUELA NACIONAL DE ANTRPOLOGIA E HISTORIA	CAMION	8	100	DIÉSEL
2		CAMION	8	100	DIÉSEL
3		CAMION	8	100	DIÉSEL
4	ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACION Y MUSEOGRAFIA	CAMION	8	100	DIÉSEL
5	ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACAN	CAMION	8	100	DIÉSEL
6	COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CAMION	8	100	DIÉSEL
7		CAMION	8	100	DIÉSEL
8	SERVICIOS GENERALES	COMODIN	0	250	DIÉSEL
TOTAL EN LITROS POR MES DIÉSEL				950	

75	SERVICIOS GENERALES	TARJETAS COMODIN	0	0	
----	---------------------	------------------	---	---	--

VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS ESTADOS

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CENTRO I.N.A.H. AGUASCALIENTES	SEDAN	4	165	GASOLINA
2		SEDAN	4	165	GASOLINA
3		PICK UP	8	230	GASOLINA
4		PICK UP	8	230	GASOLINA
5	CENTRO I.N.A.H. BAJA CALIFORNIA NORTE	SEDAN	4	165	GASOLINA
6		PICK UP	4	165	GASOLINA
7		PICK UP	6	180	GASOLINA
8		PICK UP	4	165	GASOLINA
9		PICK UP	8	230	GASOLINA
10		PICK UP	8	230	GASOLINA
11		CAMIONETA	5	165	GASOLINA
12		PICK UP	6	180	GASOLINA
13		PICK UP	3	230	GASOLINA
14		PICK UP	8	230	GASOLINA
15	CENTRO I.N.A.H. BAJA CALIFORNIA SUR	PICK UP	6	180	GASOLINA
16		PICK UP	5	180	GASOLINA
17		PICK UP	5	180	GASOLINA
18	CENTRO I.N.A.H. CAMPECHE	PICK UP	4	165	GASOLINA
19		CAMION	8	230	GASOLINA
20		MICROBUS	8	230	GASOLINA
21		PICK UP	8	230	GASOLINA
22		PICK UP	6	180	GASOLINA
23		PICK UP	8	230	GASOLINA
24		PICK UP	8	230	GASOLINA
25		CAMIONETA	6	165	GASOLINA
26		CAMIONETA	6	165	GASOLINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	TIPO DE COMBUSTIBLE
27		SEDAN	4	165	GASOLINA
28		SEDAN	4	165	GASOLINA
29		PICK UP	8	230	GASOLINA
30		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
31		PICK UP	8	230	GASOLINA
32		PICK UP	8	230	GASOLINA
33	CENTRO I.N.A.H. CHIAPAS	CAMIONETA	6	230	GASOLINA
34		PICK UP	6	180	GASOLINA
35		PICK UP	5	180	GASOLINA
36		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
37		PICK UP	8	230	GASOLINA
38		PICK UP	6	180	GASOLINA
39	CENTRO I.N.A.H. CHIHUAHUA	PICK UP	6	180	GASOLINA
40		SEDAN	4	165	GASOLINA
41		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
42		PICK UP	8	230	GASOLINA
43		PICK UP	6	180	GASOLINA
44		PICK UP	5	180	GASOLINA
45		PICK UP	8	230	GASOLINA
46	CENTRO I.N.A.H. COAHUILA	PICK UP	5	230	GASOLINA
47		SEDAN	4	165	GASOLINA
48		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
49		PICK UP	8	230	GASOLINA
50		SEDAN	4	165	GASOLINA
51		PICK UP	6	180	GASOLINA
52	CENTRO I.N.A.H. COLIMA	PICK UP	6	180	GASOLINA
53		PICK UP	8	230	GASOLINA
54		PICK UP	8	230	GASOLINA
55		SEDAN	4	165	GASOLINA
56		PICK UP	4	165	GASOLINA
57		PICK UP	8	230	GASOLINA
58		PICK UP	8	230	GASOLINA
59	CENTRO I.N.A.H. DURANGO	CAMIONETA	6	180	GASOLINA
60		PICK UP	8	230	GASOLINA
61		PICK UP	6	180	GASOLINA
62		PICK UP	6	180	GASOLINA
63		PICK UP	4	165	GASOLINA
64		PICK UP	8	230	GASOLINA
65		PICK UP	8	230	GASOLINA
66	CENTRO I.N.A.H. ESTADO DE MEXICO	SEDAN	4	165	GASOLINA
67		PICK UP	8	230	GASOLINA
68		PICK UP	6	180	GASOLINA
69		PICK UP	6	180	GASOLINA
70		SEDAN	4	165	GASOLINA
71		PICK UP	4	165	GASOLINA
72		SEDAN	4	165	GASOLINA
73		SEDAN	4	165	GASOLINA
74	CENTRO I.N.A.H. GUANAJUATO	CAMIONETA	6	180	GASOLINA
75		PICK UP	8	230	GASOLINA
76		PICK UP	5	180	GASOLINA
77		PICK UP	8	230	GASOLINA
78		PICK UP	5	180	GASOLINA
79		PICK UP	8	230	GASOLINA
80		PICK UP	8	230	GASOLINA
81	CENTRO I.N.A.H. GUERRERO	PICK UP	8	230	GASOLINA
82		PICK UP	6	180	GASOLINA
83		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
84		PICK UP	8	230	GASOLINA
85		PIPA	8	230	GASOLINA
86		SEDAN	4	165	GASOLINA
87		SEDAN	4	165	GASOLINA
88		PICK UP	4	165	GASOLINA
89		PICK UP	6	180	GASOLINA
90		PICK UP	8	230	GASOLINA
91		PICK UP	8	230	GASOLINA
92	CENTRO I.N.A.H. HIDALGO	PICK UP	8	230	GASOLINA
93		PICK UP	8	230	GASOLINA
94		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
95		PICK UP	8	230	GASOLINA
96		PICK UP	6	180	GASOLINA
97		PICK UP	5	180	GASOLINA
98		PICK UP	4	165	GASOLINA
99		PICK UP	6	165	GASOLINA
100		PICK UP	8	230	GASOLINA
101	CENTRO I.N.A.H. JALISCO	PICK UP	8	230	GASOLINA
102		PICK UP	8	230	GASOLINA
103		PICK UP	5	230	GASOLINA

Key

J



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	TIPO DE COMBUSTIBLE
104		PICK UP	6	230	GASOLINA
105		PICK UP	8	230	GASOLINA
106		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
107		SEDAN	4	165	GASOLINA
108		PICK UP	6	180	GASOLINA
109		PICK UP	6	180	GASOLINA
110		PICK UP	8	230	GASOLINA
111		PICK UP	5	180	GASOLINA
112		PICK UP	6	180	GASOLINA
113		PICK UP	6	180	GASOLINA
114		SEDAN	4	165	GASOLINA
115		PICK UP	4	165	GASOLINA
116		PICK UP	6	180	GASOLINA
117		PICK UP	6	180	GASOLINA
118		PICK UP	6	180	GASOLINA
119	CENTRO INAH MORELOS	SEDAN	4	165	GASOLINA
120		SEDAN	4	165	GASOLINA
121		PICK UP	8	230	GASOLINA
122		PICK UP	8	230	GASOLINA
123		PICK UP	8	230	GASOLINA
124		PICK UP	8	230	GASOLINA
125		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
126		SEDAN	4	165	GASOLINA
127	CENTRO INAH MICHOACAN	PICK UP	6	180	GASOLINA
128		PICK UP	8	230	GASOLINA
129		PICK UP	8	230	GASOLINA
130		PICK UP	8	230	GASOLINA
131		PICK UP	8	230	GASOLINA
132		SEDAN	4	165	GASOLINA
133	CENTRO INAH NAYARIT	PICK UP	8	230	GASOLINA
134		PICK UP	8	230	GASOLINA
135		PICK UP	8	230	GASOLINA
136		SEDAN	4	165	GASOLINA
137		PICK UP	4	165	GASOLINA
138	CENTRO INAH NUEVO LEÓN	PICK UP	6	180	GASOLINA
139		SEDAN	4	165	GASOLINA
140		PICK UP	8	230	GASOLINA
141		SEDAN	4	165	GASOLINA
142		PICK UP	8	180	GASOLINA
143		PICK UP	6	180	GASOLINA
144		PICK UP	8	230	GASOLINA
145		PICK UP	4	165	GASOLINA
146		PICK UP	6	180	GASOLINA
147		PICK UP	8	230	GASOLINA
148		MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA
149		CAMIONETA	4	165	GASOLINA
150	CENTRO INAH OAXACA	PICK UP	8	230	GASOLINA
151		PICK UP	6	180	GASOLINA
152		PICK UP	8	230	GASOLINA
153		PICK UP	6	180	GASOLINA
154		PICK UP	6	180	GASOLINA
155		PICK UP	6	180	GASOLINA
156		PICK UP	6	180	GASOLINA
157		PICK UP	6	180	GASOLINA
158		SEDAN	4	165	GASOLINA
159		PICK UP	4	165	GASOLINA
160		CAMION	8	100	GASOLINA
161	CENTRO INAH PUEBLA	PICK UP	8	230	GASOLINA
162		SEDAN	4	165	GASOLINA
163		PICK UP	8	180	GASOLINA
164		PICK UP	8	180	GASOLINA
165		PICK UP	8	180	GASOLINA
166		PICK UP	6	180	GASOLINA
167		PICK UP	6	180	GASOLINA
168		PICK UP	6	180	GASOLINA
169		PICK UP	8	230	GASOLINA
170		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
171		PICK UP	4	165	GASOLINA
172		PICK UP	6	180	GASOLINA
173		PICK UP	8	230	GASOLINA
174	CENTRO INAH QUERÉFARO	PICK UP	8	230	GASOLINA
175		PICK UP	8	230	GASOLINA
176		PICK UP	6	180	GASOLINA
177		PICK UP	6	180	GASOLINA
178		SEDAN	4	165	GASOLINA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	AREA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CLS	LTS	TIPO DE COMBUSTIBLE
179	CENTRO INAH QUINTANA ROO	PICK UP	6	180	GASOLINA
180		SEDAN	4	165	GASOLINA
181		PICK UP	5	180	GASOLINA
182		PICK UP	4	165	GASOLINA
183		PICK UP	6	180	GASOLINA
184		PICK UP	4	165	GASOLINA
185		CAMION	6	180	GASOLINA
186		CAMIONETA	6	230	GASOLINA
187		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
188		PICK UP	5	230	GASOLINA
189		SEDAN	4	165	GASOLINA
190		PICK UP	6	230	GASOLINA
191	PICK UP	8	230	GASOLINA	
192	PICK UP	6	230	GASOLINA	
193	CAMIONETA	6	180	GASOLINA	
194	PICK UP	4	165	GASOLINA	
195	PICK UP	4	165	GASOLINA	
196	PICK UP	6	180	GASOLINA	
197	CAMIONETA	6	230	GASOLINA	
198	SEDAN	4	165	GASOLINA	
199	PICK UP	6	230	GASOLINA	
200	PICK UP	8	230	GASOLINA	
201	PICK UP	8	230	GASOLINA	
202	PICK UP	6	180	GASOLINA	
203	PICK UP	6	180	GASOLINA	
204	SEDAN	4	165	GASOLINA	
205	PICK UP	6	180	GASOLINA	
206	PICK UP	6	180	GASOLINA	
207	PICK UP	6	180	GASOLINA	
208	PICK UP	8	230	GASOLINA	
209	PICK UP	8	230	GASOLINA	
210	CAMIONETA	4	165	GASOLINA	
211	PICK UP	6	180	GASOLINA	
212	PICK UP	6	180	GASOLINA	
213	PICK UP	6	180	GASOLINA	
214	PICK UP	8	230	GASOLINA	
215	CAMIONETA	4	165	GASOLINA	
216	PICK UP	8	230	GASOLINA	
217	PICK UP	8	230	GASOLINA	
218	PICK UP	8	230	GASOLINA	
219	CAMIONETA	6	180	GASOLINA	
220	PICK UP	6	180	GASOLINA	
221	PICK UP	6	180	GASOLINA	
222	PICK UP	6	180	GASOLINA	
223	PICK UP	8	230	GASOLINA	
224	PICK UP	8	230	GASOLINA	
225	PICK UP	8	230	GASOLINA	
226	CAMIONETA	6	180	GASOLINA	
227	PICK UP	8	230	GASOLINA	
228	CAMIONETA	4	165	GASOLINA	
229	PICK UP	8	230	GASOLINA	
230	PICK UP	8	230	GASOLINA	
231	PICK UP	8	230	GASOLINA	
232	PICK UP	8	230	GASOLINA	
233	PICK UP	6	180	GASOLINA	
234	PICK UP	6	180	GASOLINA	
235	SEDAN	4	165	GASOLINA	
236	SEDAN	4	165	GASOLINA	
237	PICK UP	6	180	GASOLINA	
238	CUATRIMOTO	1	25	GASOLINA	
239	CUATRIMOTO	1	25	GASOLINA	
240	SEDAN	4	165	GASOLINA	
241	PICK UP	4	165	GASOLINA	
242	PICK UP	4	165	GASOLINA	
243	PICK UP	6	180	GASOLINA	
244	PICK UP	6	180	GASOLINA	
245	SEDAN	4	165	GASOLINA	
246	H100	4	165	GASOLINA	
247	PICK UP	8	230	GASOLINA	
248	PICK UP	8	230	GASOLINA	
249	PICK UP	6	180	GASOLINA	
250	PICK UP	6	180	GASOLINA	
251	PICK UP	4	165	GASOLINA	
252	PICK UP	6	180	GASOLINA	
253	CAMIONETA	6	180	GASOLINA	
254	SEDAN	4	165	GASOLINA	
255	PICK UP	8	230	GASOLINA	



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

CONSECUTIVO	ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	CLS	LTS	TIPO DE COMBUSTIBLE
256	CENTRO INAH YUCATAN	PICK UP	8	230	GASOLINA
257		PICK UP	8	230	GASOLINA
258		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
259		PICK UP	6	180	GASOLINA
260		PICK UP	6	180	GASOLINA
261		PICK UP	6	180	GASOLINA
262		PICK UP	6	180	GASOLINA
263		PICK UP	6	180	GASOLINA
264		PICK UP	6	180	GASOLINA
265		PICK UP	8	230	GASOLINA
266		PICK UP	8	230	GASOLINA
267		PICK UP	8	230	GASOLINA
268		PICK UP	8	230	GASOLINA
269		PICK UP	8	230	GASOLINA
270		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
271		CAMIONETA	6	180	GASOLINA
272		PICK UP	6	180	GASOLINA
273		PICK UP	6	180	GASOLINA
274		PICK UP	8	230	GASOLINA
275		CENTRO INAH ZACATECAS	PICK UP	8	230
275	PICK UP		8	230	GASOLINA
277	PICK UP		8	230	GASOLINA
278	SEDAN		4	165	GASOLINA
279	PICK UP		6	180	GASOLINA
280	MOTOCICLETA	1	25	GASOLINA	
TOTAL EN LITROS			1750	53960	

COBERTURA

El parque vehicular del que dispone el INAH, mismo que podrá sufrir incrementos o disminuciones de acuerdo a la operación, se encuentra conformado por 650 unidades, mismo que será manifestado a "El Prestador de Servicios" por escrito, señalando tanto la unidad administrativa a la cual se encuentra asignado, como el número de placa, lo anterior para facilitar el trámite de alta y/o baja del servicio, cabe mencionar que no obstante los movimientos realizados por el proveedor este estará obligado a respetar durante la vigencia del pedido la comisión (el precio) pactada (o).

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la asignación de recursos de tal forma que éstos invariablemente se encuentren disponibles para realizar la carga de combustible de forma automática el día 1ro. de cada mes.

Las tarjetas electrónicas se emitirán con un consumo máximo mensual en litros o en pesos, previa autorización de la Dirección de Servicios Generales de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.

El tipo de combustible requerido por el INAH será: gasolina magna sin (o en su caso, sustituto de bajo octanaje) y diésel.

La cobertura de las tarjetas electrónicas para el abastecimiento de combustible, abarcará la Ciudad de México, el Área Metropolitana y el Interior del País, así mismo deberán ser aceptadas en por lo menos 9,000 centros de servicio (gasolineras) en los 32 Estados de la República Mexicana.

OPERACIÓN DEL SERVICIO

"El Prestador de Servicios" proporcionará mensualmente un reporte electrónico (relación de consumos) el cual contendrá: número de tarjeta, nombre de la dependencia, nombre y número de la unidad administrativa a la que esté adscrito el vehículo, fecha y hora del consumo, litros de gasolina abastecidos, importe en pesos, centro de abasto (gasolinera) donde se realizó la carga y tipo de combustible.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-066/16

Para un mayor control administrativo, el centro de servicio entregará un contra recibo o ticket de compra por cada ocasión que se realice el consumo, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- Hora y fecha
- Número de estación de servicio.
- Litros consumidos y su costo en pesos
- Tipo de combustible

“El Prestador de Servicios” deberá contar con un portal electrónico (página WEB) en donde se puedan consultar los consumos de los vehículos, así como exportar los reportes en formato de excel, para lo que proporcionará un usuario y contraseña lo que mantendrá vigentes los niveles de seguridad de dicho portal.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar 32 directorios uno por estado, los cuales contendrán los 9,000 centros de servicio (gasolineras) en donde las tarjetas electrónicas sean aceptadas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La cantidad de litros autorizados para cada tarjeta plástica electrónica deberá caducar a las 23:59 horas del último día de cada mes.

Dispersión inmediata de los litros autorizados en las tarjetas (el usuario de la tarjeta no deberá intervenir en el proceso), tendrá que ser de forma automática el día 1ro de cada mes.

Los cargos se deberán realizar por el importe exacto del consumo.

POR “EL INSTITUTO”

LIC. MIGUEL VARGAS DÍAZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. LIZBETH YAQUELÍN OCHOA HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.